TEXTO DEFINITIVO

LEY 0-2971

(Antes Ley 26228)

Sanción: 28/03/2007

Promulgación: 25/04/2007

Publicación: B.O. 26/04/2007

Actualización: 31/03/2013

Rama: Internacional Público

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971

ARTICULO 1 - Apruébase el PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971, suscripto en Buenos Aires el 16 de agosto de 2005, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ANEXO A: PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971

ARTICULO 1 - Los argentinos y los italianos que se hayan acogido o se acojan en lo sucesivo a las disposiciones del Convenio quedarán sometidos a la jurisdicción y a la legislación del país que otorga la nueva nacionalidad para todos los actos que sean susceptibles de producir efectos jurídicos en él. En todo lo que no sea incompatible con la presente disposición, se aplicará también a estas personas la legislación de su país de origen.

ARTICULO 2- Las personas beneficiadas por el Convenio tienen el derecho de obtener y renovar sus pasaportes y otros documentos de viaje en cualquiera de los dos países o en ambos al mismo tiempo.

ARTICULO 3 - Las personas que se hayan acogido o se acojan en lo sucesivo al Convenio podrán ejercer los derechos políticos que autoricen las respectivas legislaciones internas los residentes el а en exterior. Las personas que conforme a los respectivos derechos internos sean consideradas como argentinos e italianos no podrán ejercer cargos públicos y/o electivos territorio en el de ambas Partes simultáneamente. En caso de que las respectivas legislaciones internas resulten incompatibles, se aplicará la ley del lugar de residencia.

ARTICULO 4 - El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda de las dos notificaciones con las cuales las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, que se han completado los procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos. El presente Protocolo tendrá la misma duración que el Convenio del que forma parte.

Hecho en Buenos Aires, el 16 de agosto de 2005, en dos ejemplares en idioma español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

TABLA DE ANTECEDENTES

LEY 0-2971

(Antes Ley 26228)

Los artículos del texto definitivo se corresponden con los del texto original.

Artículos suprimidos:

Art.2; suprimido por ser de forma

Observaciones:

Esta ley mantiene su vigencia en tanto el Convenio aprobado por la misma no ha entrado en vigor hasta el presente.